

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

638 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1830/2016. Procedimiento Origen: Ordinario 818/2013.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20130003332.

Negociado: Ag.

Recurso: Recursos de Suplicación 1830/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 818/2013.

Recurrente: Antonio Ruiz Aguilera.

Representante: Marcos García Sánchez.

Recurrido: Sociedad de Útiles del Sur, S.L. del Grupo Santana Motor, S.A., Asociación Promoción Social 28 de Febrero, Generali España S.A. y Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Representante: Jesús Ferreira Siles y Guillermo Carlos Castellanos Murga.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 1830/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Il'tmo. Sr. D. José María Capilla Ruiz-Coello, Il'tma. Sra. D^a. Rafaela Horcas Ballesteros. En Granada a diecinueve de enero de dos mil diecisiete. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Il'tmos. Sres. Citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 1830/2016 interpuesto por Antonio Ruiz Aguilera contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 15/02/16, ha sido ponente la Il'tma. Sra. D^a. Leticia Esteva Ramos.

“Fallamos: Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Ruiz Aguilera confirmando la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén el 15 de febrero de 2016, en Autos núm. 818/13, seguidos a instancia del recurrente en reclamación de Materias Laborales Individuales, contra la Sociedad de Útiles del Sur, S.L., del Grupo Santana Motor, S.A., la Asociación Promoción Social 28 de Febrero, Generali España, S.A., y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación

para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1830.16. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1830.16. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Sociedad de Útiles del Sur, S.L. del Grupo Santana Motor, S.A. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el B.O.P.

Granada, a 19 de Enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.